



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

E S C R I T U R A. # 649/79 AUMENTO DE CAPITAL DE LA COM-

PAÑIA COLEGIO REPUBLICA DE

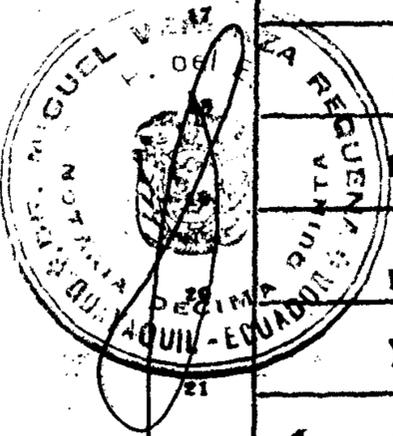
FRANCIA COMPANIA LIMITADA EN

LIQUIDACION.-----

CUANTIA: S/51.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy miércoles treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil.- Comparece por los derechos que representa el señor doctor ANGEL CELIO CASTRO, de estado civil casado, de profesión Abogado, en su calidad de Gerente y liquidador al tenor de lo dispuesto en la cláusula décima octava de los estatutos sociales de la compañía COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION, conforme lo acredita con su respectivo nombramiento, el mismo que será insertado como documento habilitante.- El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.-

Bien instruido que fué en el objeto y resultados de esta escritura, de Aumento de Capital, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: S E Ñ O R N O T A R I O.- En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la la prórroga de plazo, aumento de capital, convalida-



ción , reactivación ; y , reforma y codificación in-

tegral de los Estatutos Sociales de la Compa-

ña COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA

EN LIQUIDACION al tenor de las siguientes cláusu-

las : C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIEN-

TES : Interviene otorgando la presente escritura

el señor Doctor Angel Celio Castro en su calidad

de Gerente y Liquidador al tenor de lo dispuesto

en la cláusula décima octava de los Estatutos Sociales

de la Compañía, debidamente autorizado por la Junta

General Extraordinaria de Socios de la Compañía

COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUI-

DACION celebrada el día veintidos de octubre de mil

novecientos setenta y nueve . C L A U S U L A S E -

G U N D A : ANTECEDENTES : A) La Compañía COLEGIO

REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA se cons-

tituyó por escritura pública otorgada el dos

de marzo de mil novecientos sesenta y uno ,

ante el Notario Segundo del Cantón doctor Jorge

Jara Grau , como compañía anónima , respondiendo ,

por lo tanto al nombre de SOCIEDAD ANONIMA

COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA S.A. , inscrita en

el Registro Mercantil el veinte y ocho de mayo

de mil novecientos sesenta y uno ; b) Por es-

critura pública celebrada el veinte y tres de

Junio de mil novecientos sesenta y cinco , ante

el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Car-

los Quiñónez Velásquez , la compañía se trans-



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 formó en la especie de responsabilidad limitada,
2 pasando a denominarse COMPAÑIA COLEGIO REPUBLICA
3 DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA ; c) Mediante Re-
4 solución R-L seis cero seis cero , expedida por
5 el Intendente de Compañías el dos de mayo de
6 mil novecientos setenta y nueve, se procedió
7 a ordenar al Registrador Mercantil que inscribie-
8 ra la disolución de pleno derecho de la Com-
9 pañia COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LI-
10 MITADA , por haberse vencido el plazo de du-
11 ración sin que la Junta General de Socios hu-
12 biera resuelto prorrogarlo antes del vencimiento
13 del mismo , Resolución que consta inscrita en
14 el Registro Mercantil el cinco de julio de
15 mil novecientos setenta y nueve ; d) La Junta
16 General Extraordinaria de Socios de la Compañia
17 reunida el veinte y dos de octubre de mil
18 novecientos setenta y nueve resolvió fijar un
19 nuevo plazo de duración de la compañía , aumen-
20 tar su capital , convalidar la escritura de trans-
21 formación de la compañía en compañía limitada,
22 reactivar la compañía ; y , reformar y codificar
23 integralmente los Estatutos Sociales de la Compañia.
24 C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES : El
25 señor doctor Angel Celio Castro en su calidad de Ge-
26 rente y Liquidador al tenor de lo dispuesto en la cláusu-
27 la décima octava de los Estatutos Sociales de la Compañia
28 COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDA-



CION , tiene a bien hacer las siguientes declara-

ciones: PRIMERA : Que el plazo de duración

de la compañía es de cien años, el mismo que se

contará a partir de la inscripción de la escritura de

reactivación en el Registro Mercantil, SEGUNDA:

Aumentado el capital social de la Compañía en la

suma de Cincuenta y un mil sucres, de manera

que el capital con que girará en el futuro la

Compañía será de CIENTO DOS MIL SUCRES , au-

mento que se encuentra íntegramente suscrito

y pagado al tenor de las resoluciones constan-

tes en el Acta de Junta General Extraor-

dinaria de Socios de la Compañía celebrada el

veinte y dos de octubre de mil novecientos se-

tenta y nueve, cuya copia certificada se incor-

porará a la escritura, Siendo los suscriptores

del aumento de capital de nacionalidad ecuato-

riana ; TERCERA : Convalidada en todas sus

partes la escritura de transformación de la

compañía ; que consta otorgada el día veinte

y tres de junio de mil novecientos sesenta y

cinco ante el Notario Primerò del cantón Guaya-

quil Doctor Carlos Quiñónez Velásquez ; CUAR-

TA : Reactivada la compañía ; y , QUINTA :

Reformados y codificados íntegramente los Es-

tatutos Sociales de la Compañía , de acuerdo con

el texto que consta del Acta de Junta General

antes enunciada , cuya copia se incorporará a ---



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 la escritura . Sírvase usted , señor Notario , in-
2 corporar las demás cláusulas de estilo necesari-
3 o para la validez del presente instrumento .
4 firma ilegible Anunziata Valdéz de Ferrín. Abo-
5 gada . Registro número cuatrocientos cuarenta . Gua-
6 yaquil .- Hasta aquí la minuta que queda ele-
7 vada a escritura pública .- DOCUMENTOS
8 HABILITANTES .- ACTA DE JUNTA GENERAL
9 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COLEGIO
10 REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION,
11 CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVE-
12 CIENTOS SETENTA Y NUEVE .- En Guayaquil, a los veín-
13 tidos días del mes de octubre de mil novecien-
14 tos setenta y nueve, siendo las once de la ma-
15 ñana , en el local ubicado en la manzana veín-
16 ticuatro de la Ciudadela Naval Norte se reu-
17 nen en Junta General Extraordinaria de Socios
18 de la Compañía Colegio República de Francia
19 Compañía Limitada los señores doctor Angel Ce-
20 lio Castro , propietario de treinta y cuatro par-
21 ticipaciones y Leonor Rios Campuzano, propietaria
22 de diez y siete participaciones. Todas las par-
23 ticipaciones son iguales e indivisibles y de un
24 valor de un mil sucres cada una . Como los
25 socios presentes representan la totalidad del
26 capital pagado de la compañía acuerdan en forma
27 unánime instalarse en Junta General Totalita-
28 ria o Universal de conformidad con lo que



dispone el artículo ciento veinte y uno en con-

cordancia con el artículo doscientos ochenta de

la Ley de Compañías con el objeto de tratar:

primero) Conocimiento y aprobación de los balan-

ces de los diferentes ejercicios económicos que

van desde el año mil novecientos setenta

y cuatro hasta el del año mil novecientos se-

tenta y ocho y conocer el informe del Gerente

sobre la situación actual de la compañía ; Se-

gundo) La prórroga del plazo ; Tercero) El au-

mento de capital , la suscripción de las parti-

cipaciones y forma de pago de las mismas ; -

Cuarto) La convalidación de la escritura de

transformación de la Compañía Colegio República

de Francia S.A. en Compañía Colegio Repúbli-

ca de Francia Compañía Limitada la misma

que consta otorgada el día veintitres de ju-

nio de mil novecientos sesenta y cinco ante

el Notario primero del cantón Guayaquil doctor

Carlos Quiñón Velásquez . Quinto) La reactiva-

ción de la Compañía ; Sexto) La reforma y

codificación integral de los Estatutos Sociales.

Preside la sesión la señora Licenciada Auro-

ra Pita de Castro en su calidad de Pre-

sidente de la Compañía y actúa como secre-

tario el señor doctor Angel Celio Castro en

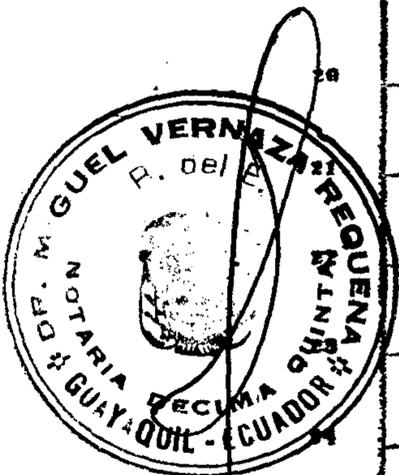
su calidad de Gerente de la Compañía. Una

vez que se ha comprobado por parte del se-



MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

cretario el quorum de instalación y habiendo
 los socios manifestado su voluntad unánime
 de instalarse en Junta General de Socios, pro-
 cede la señora Presidenta a declarar legalmen-
 te instalada la sesión. Al efecto, y con el
 fin de dar cumplimiento al orden del día que
 se acordó, la señora Presidenta concede la pa-
 labra al señor Gerente para que haga una ex-
 posición sobre la situación en que se encuen-
 tra la compañía. En estas circunstancias, to-
 ma la palabra el señor Gerente indicando que
 como es de conocimiento de todos los socios
 de la compañía y de sus administradores, la
 compañía se encuentra en la actualidad en pro-
 ceso de liquidación por haberse inscrito la
 disolución de pleno derecho en el Regis-
 tro Mercantil; que durante la vida anterior
 a la disolución, la compañía no estuvo le-
 galmente organizada, es decir que no existían
 libros sociales, la contabilidad estaba muy atra-
 sada y una serie de circunstancias han impe-
 dido que cumpla con las obligaciones de
 enviar balances a la Superintendencia de Com-
 pañas y demás informaciones a que esta
 obligada, en razón de estar sujeta a su con-
 trol a partir del año mil novecientos se-
 tenta y cinco; pero que, en todo caso, cree
 que es deseo de todos los socios mantener

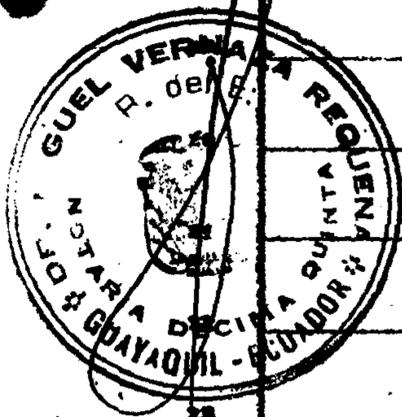


a la compañía con plena existencia jurídica para que pueda cumplir con su objeto social, pero que para ello es necesario conocer cual es la situación económica actual de la compañía a través de sus balances, los mismos que se los ha elaborado a partir del año mil novecientos setenta y cuatro, porque anteriormente no había una contabilidad debidamente organizada. Que solicita que en esta Junta se tome la resolución de reactivar la Compañía, luego de que se de cumplimiento a las disposiciones legales cuyo incumplimiento motivó la disolución, y, además, se requiere también dar cumplimiento a expresas disposiciones relativas al mínimo de capital exigido para las compañías limitadas y adecuar el texto del Estatuto Social de la compañía a las disposiciones legales vigentes, aparte que también debe convalidarse la escritura que contiene la transformación de la compañía Colegio República de Francia en Compañía Limitada y que consta celebrada el día veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil por no haber comparecido el representante legal a formular las declaraciones de transformación aunque los socios si la hacen en forma expresa y aceptar tales Estatutos. Por todas estas considera-



MIGUEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 ciones solicita el pronunciamiento de la
 2 Junta sobre la aprobación de los balances,
 3 ahora representados y que van desde el año
 4 mil novecientos setenta y cuatro al mil nove-
 5 cientos setenta y ocho y además que, en ba-
 6 se de su informe se pronuncien sobre el
 7 aumento de capital, la prórroga de plazo y
 8 la reactivación de la compañía, que conlleva -
 9 además una reforma integral de los Estatutos,
 10 los mismos que sugiere se codifiquen y
 11 consten en el futuro en artículos y no en
 12 cláusulas como anteriormente constaban. Luego
 13 de haber escuchado la exposición del Gerente
 14 sobre la situación actual de la compañía y
 15 una vez que se analizarón todos los puntos
 16 del orden del día, la Junta General de Socios
 17 con el voto unánime de los socios presen-
 18 tes adopta las siguientes resoluciones: Prime-
 19 ra: Aprobar los balances presentados por el
 20 Gerente a partir del año mil novecientos
 21 setenta y cuatro, año que se tomará como ba-
 22 se para la elaboración de los Libros de Con-
 23 tabilidad de la Compañía, tomando en cuenta
 24 la poca actividad de la compañía en materia
 25 económica y contable, y a su vez tome en con-
 26 sideración el informe del Gerente que también
 27 se lo aprueba para tomar las demás resolucio-
 28 nes: SEGUNDA: Prorrogar el plazo de duración



de la compañía en cien años, los mismos

que se contarán a partir de su reactivación. TER

CERA : Aumentar el capital social de la compa-

ña en la suma de Cincuenta y Un mil sucres

dividido en cincuenta y una participaciones de

un mil sucres cada una, de manera que el capi-

tal de la compañía será en el futuro de Ciento

dos mil sucres dividido en ciento dos par-

ticipaciones sociales iguales acumulativas e indi-

visibles de un mil sucres cada una y aprobar

la suscripción que de las nuevas participacio-

nes hacen el señor doctor Angel Celio

Castro el mismo que suscribe treinta y cuatro

participaciones y paga treinta y cuatro

mil sucres en numerario, y la señorita

Leonor Rios Campuzano que suscribe diez

y siete participaciones y paga la

cantidad de diez y siete mil sucres -

(S/ 17.000,00) en numerario. CUARTA : Con-

validada la escritura que contiene la trans-

formación de la compañía Colegio República

de Francia S.A. en Compañía Colegio República

de Francia Compañía Limitada y que consta cele-

brada el día veinte y tres de junio de mil no-

vecientos sesenta y cinco ante el Notario pri-

mero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñó-

nez Velásquez, por las omisiones a que se

han hecho referencia dándole en todo caso el

valor que ella tiene en todas sus partes .

QUINTA : Reactivar la Compañía con el fin de que a partir de la reactivación se organicen los libros sociales de la compañía y esta pueda cumplir a cabalidad con su objeto social:

SEXTA : A probar la reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales de la Compañía

cuyo tenor es el siguiente : "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA

LIMITADA .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION : Con la denominación de COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA continuará subsistiendo la Compañía , constituyendo en este caso tal denominación propiedad de la misma . ARTICULO SE

GUNDO : OBJETO .- El objeto de la compañía es de organizar ciclos y cursos pedagógicos , aulas y cuerpos docentes para dar instrucción y enseñanza a particulares y en forma remunerada, de conformidad con las leyes y reglamentos

de educación pública que existen o existieren vigentes en el país, La compañía podrá adquirir

bienes raíces, gravarlos con hipotecas , aceptar hipoteca , comprar y vender valores fiduciarios y demás actividades pertinentes para

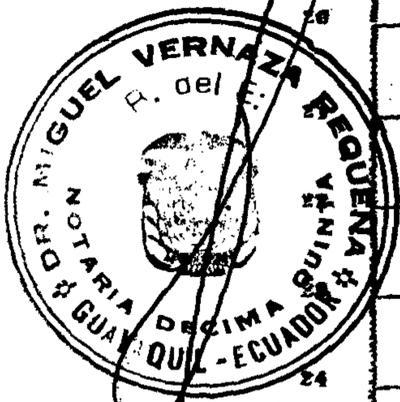
el cumplimiento de su objeto social. ARTICULO

TERCERO : PLAZO DE DURACION .- El plazo de duración de la compañía será de cien años

a contarse desde la fecha de inscripción de



MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



la escritura de reactivación en el Registro

Mercantil ; ARTICULO CUARTO : NACIONALIDAD Y DO-

MICILIO .- La compañía es de nacionalidad ecua-

toriana y tiene su domicilio en la ciudad

de Guayaquil , pudiendo crear y organizar su-

curiales o agencias en cualquier lugar den-

tro del territorio nacional de conformidad

con estos Estatutos y las leyes Ecuatorianas ;

ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL .- El capital de

la compañía es de CIENTO DOS MIL SUCRES divi-

dido en ciento dos participaciones acumulativas

iguales e indivisibles de un mil sucres cada

una . La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación en el que constará,

necesariamente su carácter de no negociable

y el número de las participaciones que por

su aporte le correspondan . ARTICULO SEXTO : DE

LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital de

la compañía se encuentra suscrito de la si-

guiente forma : El señor Angel Celio Castro ha

suscrito sesenta y ocho participaciones y la

señorita Leonor Rios Campuzano ha suscrito

treinta y cuatro participaciones. ARTICULO SEPTI-

MO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- El go-

bierno de la compañía le corresponde ejer-

cerlo a la Junta General de Socios y será

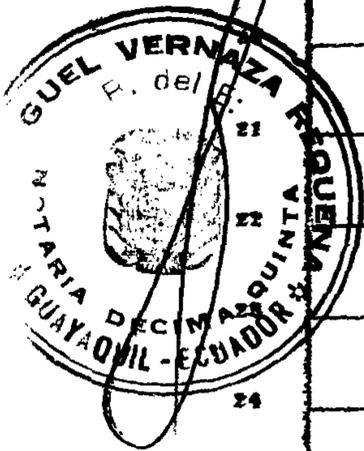
administrada por el Presidente . El Gerente y

el Subgerente . ARTICULO OCTAVO : DE LA JUNTA



MICHAEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General de So-
 cios es el organo máximo de gobierno de la
 compañía y estará formada por los socios le-
 galmente convocados y reunidos. ARTICULO NOVENO:
 DE LAS CLASES Y FORMAS DE CONVOCAR A JUNTA
 GENERAL DE SOCIOS .- Las Juntas Generales son
 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
 el domicilio principal de la Compañía, previa
 convocatoria del Gerente. Las Juntas Genera-
 les ordinarias se reunirán por lo menos una
 vez al año, dentro de los tres meses poste-
 riores a la finalización del ejercicio econó-
 mico de la compañía; las extraordinarias en
 cualquier época en que fueren convocadas. En
 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los
 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
 pena de nulidad. Las Juntas generales serán
 convocadas mediante comunicación escrita que
 el Gerente deberá hacer llegar a cada uno
 de los socios, con ocho días de anticipación,
 por lo menos, al fijado para la reunión. No
 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
 se entenderá convocada y quedará válidamente
 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
 lugar, dentro del territorio nacional, para tra-
 tar cualquier asunto, siempre que esté pre-
 sente todo el capital pagado, y los asisten-
 tes, quienes deberán suscribir el acta bajo



sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO : QUO

RUM DE INSTALACION .- La Junta General no po-

drá considerarse válidamente constituida para

deliberar en primera convocatoria, si los con-

currentes a ella no representan más de la

mitad del capital social, La Junta General se

reunirá en segunda convocatoria con el número

de socios presentes debiendo expresarse así

en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO

PRIMERO : DEL QUORUM RESOLUTORIO .- Salvo dispo-

sición legal en contrario, las resoluciones de

la Junta General se tomarán por mayoría

absoluta de votos de los socios presentes.

Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUN

DO: DE LAS ACTAS .- Las actas de Junta

General se llevarán en hojas escritas a máqui-

nas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO TER

CERO : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General

por el plazo de cinco años, pudiendo ser ree-

legido. Podrá ser socio o no de la compañía.

Son sus atribuciones : a) Presidir las Juntas

generales y legalizar con su firma los cer-

tificados de aportación conjuntamente con la

del Gerente ; b) Subrogar al Gerente en caso

de falta o ausencia de este funcionario ;



MICHEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 y c) Las demás atribuciones administrativas
 2 que le señale la Junta General, entre las que
 3 no se incluirán la representación legal. ARTI-
 4 CULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente
 5 de la Compañía será elegido por la Junta
 6 General por el lapso de cinco años, pudien-
 7 do ser reelegido. Podrá ser socio o no de
 8 la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la
 9 representación legal, judicial y extrajudicial
 10 de la Compañía en todos los negocios, actos
 11 operaciones o actividades que, conforme a la
 12 Ley y estos Estatutos, deba realizar la com-
 13 pañía; b) Organizar y dirigir los negocios
 14 y todas las actividades de la compañía y
 15 las gestiones que resuelva realizar la misma,
 16 de cualquier índole que fueren, al tenor de
 17 estos Estatutos; c) Organizar las oficinas,
 18 nombrando empleados, profesores o dependientes
 19 de la naturaleza que fueren, y que necesita-
 20 ren para el mejor desempeño de las activida-
 21 des de la Compañía; d) Formular el reglamen-
 22 to así como dictar las disposiciones o nor-
 23 mas que fueren necesarias para regular la
 24 marcha pedagógica, administrativa, económica, ci-
 25 vil, mercantil y laboral de la compañía, debien-
 26 do responder y dar informe de sus activi-
 27 dades ante la Junta General, al finalizar
 28 las actividades anuales; e) Deberá revisar la



contabilidad y presentar bajo su firma y la del contador el balance de operaciones y detalle de las cuentas respectivas ante la Junta General, en forma periódica anual; f) Revocar los nombramientos o designaciones que hubiere realizado cuando los empleados, profesores, o dependientes en general, no cumplan con sus obligaciones o deberes o hubieren incurrido en faltas graves que causen perjuicio a la Compañía; g) Convoacar a Junta General y llevar el libro de Actas de la misma; h) Llevar los demás libros que fueren necesarios para el normal desempeño de las gestiones sociales, al tenor de lo que dispongan las leyes relacionadas con los fines de la compañía; i) Contratar empréstitos con instituciones bancarias, hacer descuentos de documentos y depósitos de dinero en los bancos, girar y aceptar letras de cambio, cheques y documentos de obligación; firmar finiquitos, suscribir, endosar y afianzar toda clase de documentos, siempre en conformidad con estos Estatutos y del modo que más convenga a los intereses sociales; j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Junta General; k) Ejercer las demás atribuciones que le confieran las leyes civiles, mercantiles, educacionales, de trabajo y estos estatutos. En ca-



MIGUEL VERNAZA R.
 Notario Público Quinto
 GUAYAQUIL

so de falta o ausencia del Gerente lo subrogará el Presidente. El Gerente está facultado para fijar los cánones mensuales que por concepto de pensiones deben pagar los estudiantes. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde ejercerla al Gerente de la Compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente lo subrogará en todas sus atribuciones el Presidente de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.- Si a la Junta General lo considerare necesario designará un Subgerente el mismo que durará cinco años en sus funciones y tendrá las atribuciones administrativas que le asigne la Junta General, entre las que no se incluirá la representación legal. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tendrán las facultades y atribuciones que a los socios le confiere la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal que éste alcance, por lo menos el veinte por ciento del capital social, En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades y realizadas, un cinco por ciento



para este objeto . ARTICULO DECIMO NOVENO :

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía podrá disolverse por las causas legales establecidas , y se estará a lo dispuesto en la Ley para todo lo relativo a ambas situaciones; El Gerente será el liquidador y cumplirá con lo que la Ley establece para el efecto así como lo que resuelva la Junta General.

DISPOSICION TRANSITORIA : En todo no lo previsto en estos Estatutos se estará a lo que resuelva la Junta General de Socios y lo que disponga la Ley . (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS A

PROBADOS) ; SEPTIMA : Autorizar al señor Doctor Angel Celio Castro para que en su calidad de Gerente de la Compañía , encargado de la liquidación de acuerdo con los Estatutos, otorgue la correspondiente escritura pública de prórroga de plazo , aumento de capital convalidación , reactivación y reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales al tenor de las resoluciones adoptadas en esta Junta .

Adoptadas como han sido las resoluciones anteriormente enunciadas, por parte de la Junta

General la señora Presidente declara concluida la sesión y ordena que el señor Secretario elabore un extracto de los asuntos aquí tratados , concediendo en este caso un momento de receso para la redacción del Acta . Reins-



DR. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público Quinto
GUAYAQUIL

1 talada la Junta, el secretario procede a dar
2 lectura al acta, la misma que es aprobada por
3 unanimidad, firmando para constancia todos los
4 asistentes (firma) Licenciada Aurora Pita de Cas-
5 tro . PRESIDENTA .- Leonor Rios Campuzano . fir-
6 ma) Doctor Angel Celio Castro . Gerente-Secreta-
7 rio .- CERTIFICO: Que el acta que antecede
8 es fiel copia de su original que consta en
9 el Libro de Actas de la Compañía Colegio República
10 de Francia Compañía Limitada, al que me remito
11 en caso necesario. - Guayaquil, a veintitres de octu-
12 bre de mil novecientos setenta y nueve. Firma Doc-
13 tor Angel Celio Castro . Gerente .- NOMBRAMIENTO.-
14 COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA. Gua-
15 yaquil, a dos de abril de mil novecientos setenta y
16 nueve. Señor Doctor Angel Celio Castro. Ciudad. De mis
17 consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta
18 General Extraordinaria de Socios de la Compañía COLE-
19 GIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA en sesión
20 celebrada el día treinta y uno de enero del presente
21 año resolvió designarlo a usted para que ejerza el
22 cargo de GERENTE de la misma por el lapso de dos
23 años y con las atribuciones determinadas en la cláu-
24 sulas DECIMA CUARTA de los Estatutos Sociales de
25 la Compañía que constan en la escritura de trans-
26 formación en compañía limitada que se otorgara el
27 día veintitres de junio de mil novecientos sesenta
28 y cinco ante el Notario Primero del cantón Doctor



Carlos Quiñón Velásquez, inscrita en el Registro

Mercantil el treinta de los mismos mes y año, las

mismas que implican representación legal de la com-

pañía en todos sus actos y contratos. Con el pre-

sente nombramiento se lo ratifica a usted en el car-

go que venía ejerciendo en la compañía. Atenta-

mente. firma ilegible Licenciada Aurora Pita de Cas-

tro. Presidenta. Acepto el Nombramiento. Guayaquil, a

dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. firma

ilegible Doctor Angel Celio Castro. Queda inscrito es-

te Nombramiento a fojas siete mil doscientos veinte y

seis, número mil seiscientos doce del Registro Mercantil;

y, anotado bajo el número cinco mil seiscientos veinte

y seis del Repertorio; archivándose los certificados de

Registro t y Defensa Nacional.- Guayaquil, abril cinco

de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mer-

cantil. firma ilegible Abogado Héctor Miguel Alcívar An-

drade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay

un sello Registro Mercantil Cantón Guayaquil. Enmenda-

do: integralmente, setenta, dependientes, doctor, enuncia-

da, remunerada.-Vale.- ~~Enmendado: reactivación.-Vale.-~~

R.U.C. #0990102996001

Ante mí
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO



DR. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE
LA COMPAÑIA COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA
LIMITADA, SELLADA RUBRICADA Y FIRMADA A LOS TREINTA Y
UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y NUEVE.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV D. GUAYAQUIL



CERTIFICO que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
EL-7440, dictada el tres de marzo de mil novecientos ochenta por el Sr.
Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he insertado hoy esta escritura pública de
fojas 6.472 a 6.493, número 1.307 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 4.340 del Repertorio.- Guayaquil, a diez de marzo de mil nove-
cientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, he archivado una copia autenticada de es-
ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco por
el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial -
número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cin-
co.- Guayaquil, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.- El Registro-
dor Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del C-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

liga de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 227, se ha fijado y
se mantendrá fijo durante una semana en la Sala de este Despacho, un ex-
tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez de marzo de
mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO que se tomó nota de la presente escritura pública a folios 1778
del Registro Mercantil de 1.961, 10.273 del mismo Registro de 1.963, y
15.273 del Registro Mercantil de 1.979, al margen de las inscripciones
respectivas.- Guayaquil, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.- El
Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación
en la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, a diez de marzo de
mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELERAPU" en su edición correspondiente al día Miércoles cinco de Marzo de mil novecientos ochenta (Año 97 N° 34.645) se ha publicado el contenido de la escritura pública de Prorroga de Plazo, Aumento de Capital, Convalidación, Reactivación, Reforma y Codificación integral de Estatutos sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA" en Liquidación. Con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 3 de Marzo de 1980.

[Handwritten Signature]
AR. NIEVES A. SOTOMAYOR SOTOMAYOR
SECRETARIA

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la escritura de Aumento de Capital de la Compañía Colegio República de Francia Compañía Limitada en Liquidación", de la Resolución No. RL- 7440, expedida por el Intendente de Compañías, el 3 de Marzo de este año, por la que le dá su aprobación. - Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta. -



[Handwritten Signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

NOTA: Que en la matriz respectiva, tomé nota de la resolución No. RI-7440 del 3 de Marzo de 1980 que aprueba la presente, - Guayaquil, Marzo 14 de 1980.---

Jorge Jara
NOTARIO
Eac/. - GUAYAQUIL

Por Resolución No. RI-7440 del señor Intendente de Compañías de fecha 3 de Marzo del presente año, tomé nota de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital de la Compañía COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA.- Guayaquil, 14 de Marzo de 1980.-

CARLOS QUINONES VELASCO
R. del E.

Carlos Quinones Velasco
Carlos Quinones Velasco